Mandaron que en el mes de
del mes de febrero de mil
y quinientos y setenta y cinco años
y antes y después hasta el dicho tiempo
por el licenciado Castro de Espinosa
y Tomás Gomido Arenas de Ambrosio
de Espinosa y Andrés de Berrueta
y Pedro de Espinosa y Andrés de
Pedro de Espinosa y Andrés de
Pedro de Espinosa y Andrés de